



ORDENANZA NÚMERO 23
(P. de O. Núm.17 Serie 2004-2005)

SERIE 2004-2005

PARA EXONERAR A SAN AGUSTÍN DEL COQUÍ, INC. DEL PAGO DE PATENTES Y ARBITRIOS MUNICIPALES AL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS POR TRATARSE DE UNA CORPORACIÓN SIN FINES DE LUCRO.

POR CUANTO: La Ley Número 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada y conocida como Ley de Patentes Municipales establece en su sección 651(h) aquellas instancias en que podrán exonerarse a las instituciones del pago de patentes municipales entre las que podemos mencionar:

“Se exime del pago de las patentes impuestas por autorización de las secs. 651 et seq. de este título a:

(9) Corporaciones y cualquier fondo comunal, fondo o fundación, creados y administrados exclusivamente para fines religiosos, caritativos, científicos, literarios o educativos o para la prevención de la crueldad con los niños o con los animales, ninguna parte de cuyas utilidades netas redunde en beneficio de algún accionista o individuo particular”.

POR CUANTO: La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, como Ley de Municipios Autónomos establece en sección 4001 (dd) la facultad municipal para la imposición de arbitrios de construcción a cualquier obra que no sea realizada por administración.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Aguas Buenas tiene la facultad para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal.

POR CUANTO: San Agustín del Coquí, Inc. es una corporación sin fines de lucro organizada de acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y ha sido certificado por el Departamento de Estado que la misma está en cumplimiento con las disposiciones de ley aplicables.

POR CUANTO: San Agustín del Coquí Inc. se dedica a proveer servicios de apoyo a niños y adultos maltratados alrededor de Puerto Rico y ya cuenta con la asignación de fondos estatales para la construcción de un albergue en el Barrio Sumidero, Sector Chu Ortiz de Aguas Buenas.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal entiende necesario y adecuado para el desarrollo integral de la población marginada por el fenómeno del maltrato, la construcción y establecimiento de más y mejores centros de apoyo y tratamiento para las víctimas de este problema social.

POR CUANTO: Actualmente, San Agustín del Coquí, Inc. provee los servicios de biblioteca a la comunidad aguasbonense con gran éxito.

POR CUANTO: En aras de proveer mayores oportunidades a los residentes de nuestro municipio, así como a toda la población en general, se autoriza a la Honorable Alcaldesa de Aguas Buenas, Buenaventura Dávila Roldán por conducto del Departamento de Finanzas Municipal, a exonerar a San Agustín del Coquí, Inc. del pago de patentes municipales y de arbitrios de construcción.

POR CUANTO: San Agustín del Coquí, Inc. ha solicitado al Municipio de Aguas Buenas la exoneración del pago de patentes y arbitrios de construcción municipales dado que sus recursos operacionales son sumamente limitados.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Exonerar a San Agustín del Coquí, Inc. del pago de patentes y arbitrios municipales al Municipio de Aguas Buenas por tratarse de una corporación sin fines de lucro, que lleva a cabo una labor loable en bienestar de los niños y adultos maltratados promoviendo el fortalecimiento de la familia como institución fundamental de la sociedad puertorriqueña.

SECCIÓN 2DA: Copia de esta Ordenanza deberá enviarse al Departamento de Finanzas Municipal para el trámite administrativo que corresponda, así como será remitida a todas aquellas agencias del gobierno estatal concernidas.

SECCIÓN 3RA: Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la presente queda expresamente derogada.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Adolfo A. Alcázar Hernández
Adolfo A. Alcázar Hernández
Presidente

YO, MILAGROS HERNÁNDEZ DEL VALLE, SECRETARIA DE LA
LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO,
CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 23 Serie 2004-2005, aprobado por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria, celebrada el 8 de diciembre de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales: Adolfo A. Alcázar Hernández, Ángel L. Merced Rosario, John Corales Cabrera, José J. Otaño Malavé, Héctor G. Rivera Martínez, Carmen S. Rosario Díaz, Aida M. Urbina Rivas, David Pérez Gómez, Carmen I. López Díaz, Sonia Luque Vázquez y Anabelle Nieves Hernández; y estando debidamente excusados Pedro R. Rosa Díaz, Carmen D. Rivera Crespo y Sandra Ramos Cotto.

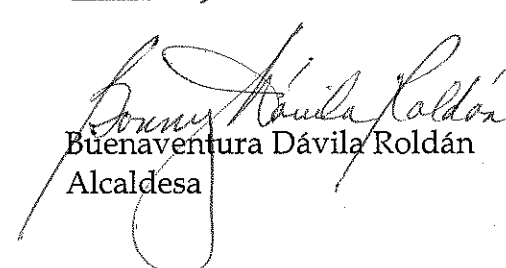
CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Gran Sello Oficial del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, el día 15 de diciembre de 2004.


Milagros Hernández Del Valle
Secretaria de la Legislatura

Aprobada:

4 de enero de 2005


Buenaventura Dávila Roldán
Alcaldesa